

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de otro de los fugados de la cárcel de Utrera en la tarde del 29 del mes próximo pasado, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 1.º de Abril de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

Señ. s.—Nicolás García Marin, natural de Archena, vecino de Sevilla, de 31 años, extensa cicatriz en la parte superior maxilar derecha, estatura 1'69, peso 69 kilos, manos 17 centímetros por 8, pies 27 por 9, pelo negro, barba poblada, color moreno, vivía en Sevilla, Lira, 14.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

Negociado 3.º—Telégrafos.

**Circular.**

En la Gaceta oficial de Madrid, núm. 91, de 31 de Marzo próximo pasado, y en sus páginas 968 y 969, se anuncia una subasta por la Dirección general de Comunicaciones, con objeto de adquirir 40.000 cilindros de cinc lami-

nado, para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado, cuyo acto tendrá lugar en dicha Corte el día 15 del actual á las dos de su tarde, verificándose con arreglo al pliego de condiciones que en la referida Gaceta se inserta.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Segovia 2 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Marzo de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda.—Riaza.—Transcrita por el Sr. Gobernador Civil una comunicacion del Alcalde de dicha villa, en la que solicita de la Excmo. Diputación, por acuerdo del Ayuntamiento, autorización para convertir á metálico, previas las formalidades legales, dos resguardos que posee, procedentes de los bienes vendidos por el Estado, de la Comunidad de Riaza y Sepúlveda, y en vista que la autorización que se solicita se refiere á una de las enagenaciones de que trata el párrafo 3.º, art. 85 de la ley municipal, se acordó manifestar al señor Gobernador que siendo el asunto de la exclusiva competencia del Gobierno de S. M., debe solicitarlo en forma el Ayuntamiento, tramitándose el expediente con los informes prescriptos en la ley citada.

Orden de sesiones.—La Comi-

sión señaló los días en que ha de celebrarse en el mes actual.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Martín Muñoz de las Posadas.—Solicitado por Fructuoso Sanz Vallejo se le conceda algún recurso con que poder continuar la lactancia de dos hijos suyos, la Comisión, teniendo en cuenta que no existe cantidad alguna consignada en el presupuesto para el objeto solicitado, acordó se manifieste al recurrente no serla posible acceder á la pretensión.

Obras provinciales.—Cuéllar.—A petición del Juzgado de instrucción, se acordó dar las órdenes oportunas al Arquitecto provincial para que pase á aquella villa para estudiar y formar los planos para la cárcel de partido que proyectan construir.

Bernuy de Porreros.—Solicitado por el Ayuntamiento y Junta municipal se les conceda alguna cantidad para la recomposición del camino que de dicho pueblo parte á esta Capital, se acordó dejarlos á la resolución de la Diputación.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitir á los Alcaldes el oportuno pliego de reparos que ofrecen, para su contestación en el plazo que se les señala.

Ortigosa del Monte, 1888 á 89; Paradinas, 1888 á 89; Domingo García, 1888 á 89; Aldehorno, 1887 á 88; Fresno de Cantespino, 1888 á 89.

Santiuste de San Juan Bautista.—Examinadas igualmente las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1887 á 88, se acordó orde-

nar al Alcalde autorice persona que se presente á recogerlas, á fin de que se subsanen los defectos que contienen, y visto al propio tiempo el recurso de alzada remitido por el Sr. Gobernador á informe, interpuesto por D. Mariano Rico, Depositario que fué durante el ejercicio de aquellas contra un acuerdo de la Corporación municipal, se acordó informar á aquella autoridad que procede le sean de abono al Sr. Rico las 194 pesetas, 40 céntimos, importe de una carta de pago de corrección pública y 64 pesetas que deben ser por el concepto de Depositaria.

Zarzuela del Monte.—La Comisión acordó remitir al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales de dicho pueblo y período de 1888 á 89, ordenándole al propio tiempo autorice persona que se presente á recoger aquellas para su reforma, por contener algunos defectos que se indican en varios de los reparos propuestos.

Carbonero el Mayor.—Examinadas las cuentas municipales de dicha localidad correspondientes al período económico de 1887 á 88, y resultando contienen varios defectos en su formación, á fin de que sean reformadas con arreglo á ley, se acordó ordenar al Alcalde autorice persona que se presente á recoger las expresadas cuentas al objeto citado.

Villoslada.—Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicios económicos de 1887 á 88 y 1888 á 89, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su superior aprobación.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Marzo de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, Mariano Villa.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

## Agentes ejecutivos. PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. <sup>a</sup>	Segovia .....	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. <sup>a</sup>	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. <sup>a</sup>	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. <sup>a</sup>	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	"
<b>PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.</b>				
1. <sup>a</sup>	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas..... Montuenga..... Codorniz..... Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Coca..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Idem.	"

2. <sup>a</sup>	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
3. <sup>a</sup>	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Luñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martin Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo..... Santiuste de San Juan Bautista..... Villagonzalo..... Nava de la Asunción.....	900	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

## PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Aldealcorbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	"
6. <sup>a</sup>	Aldeonsancho..... Sebúlcor..... Navalilla..... Rebollo..... Cantalejo..... Cabezuela..... Puebla de Pedraza..... Fuenterrebollo.....	700	Idem.	"
7. <sup>a</sup>	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Idem.	"

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	"	"	"	"	1	"	1	1
22	"	2	"	2	1	"	"	1	3
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	1	1	"	2	2	"	"	2	4
25	"	"	1	1	"	"	"	"	1
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	1	"	"	1	1	"	"	1	2
29	"	1	"	1	1	"	"	1	2
30	"	"	"	"	1	"	1	2	2
31	"	"	"	"	"	1	"	1	1
<b>TOTAL....</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>17</b>

Segovia 31 de Marzo de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Noviembre de 1891, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Destinos.—El Excmo. Sr. Capitán general de Madrid comunicaba las designaciones que había hecho la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles en favor de D. Máximo Catalina para la vacante de segundo escribiente de la Secretaría, de D. Sergio Núñez Barahona para la de escribiente de la misma Secretaría, de D. Frutos Muncio Moral para la de meritorio de ella y declarando desierta la de Auxiliar de la Depositaria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer los nombramientos respectivos en favor de los designados por la Junta y nombrar en propiedad á D. Pedro de Benito Silvestre para la de Auxiliar de la Depositaria, prestando la fianza exigida.

Centenario.—La Comisión ejecutiva encargada de las festividades que habían de tener lugar con motivo del mismo rogaba se recomendase que colgaran en los balcones é iluminaran los días de las fiestas y que se la manifestara las que la Corporación tenía acordadas para incluirlas en el programa, y se resolvió autorizar á la Comisión de fiestas para que las fijase dentro de la suma destinada al efecto, comunicándolo á la ejecutiva del Centenario.

Montes.—El guarda mayor presentaba una cuenta de seis pesetas por el servicio de una pareja de bueyes para el arrastre de pinos, procedentes de caídas inevitables del pinar "Cotera de León", y el Ayuntamiento acordó por unanimidad el pago en la mitad que le corresponde.

Cementerio.—D. Román Baeza solicitaba se le consintiera colocar una verja al rededor de la sepultura de su hermano D. Liborio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérselo y la perpetuidad de la superficie, ingresando en la Depositaria el importe de aquella.

Empadronamiento.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el modelo para la impresión de las hojas que habían de repartirse al vecindario por mayoría y que los trabajos se hicieran por el personal de la Secretaría.

Proposición.—El Sr. Alemán la presentó por escrito para que se terminasen las obras del kiosco del Salón, y la Corporación acordó por unanimidad pasara á informe de la Comisión de obras, oyendo al Sr. Arquitecto.

Viaje del Sr. Alcalde á Madrid.—

Dió cuenta de la conferencia á que fué llamado por los Sres. Senadores y Diputados de la provincia, y después de terminadas sus explicaciones referentes á las gestiones hechas en pro de los intereses generales de la Capital y su provincia, manifestó que con motivo de su permanencia en Madrid recibió de su Diputación provincial, representada por su digno Presidente y Comisión de su seno, tales atenciones y deferencias en honor á este Ayuntamiento, que le han impuesto el deber de dirigirle el ruego de que se sirva acordar se la signifique, por medio de carta oficial, la gratitud que siente por su atento proceder, y la Corporación acordó por unanimidad haberse enterado de las gestiones de la Presidencia y que se significase la gratitud de esta Corporación á la provincial de Madrid por su atento y deferente proceder con el representante de este municipio.

Capellán.—El Sr. Cabrero expuso que el del cementerio usaba de duras formas con cuantas personas tienen que entenderse con él por razón de su cargo, y como recientemente las había empleado durísimas con una señora, pidió se le impusiera un correctivo, y la Presidencia ofrece enterarse de la falta y corregirla según corresponda.

Pastos.—El Sr. Presidente manifestó que el acuerdo referente á consentir se aprovecharan los de las alamedas de la Capital, cuyo cumplimiento había pedido el Sr. Lotero en la sesión anterior, no estaba en suspenso, pero constituyendo dicho acuerdo una infracción del art. 23<sup>o</sup> de las ordenanzas, propuso se revocara, y el Ayuntamiento acordó por mayoría se prohibiera la entrada para pastar en todos los paseos, alamedas y demás sitios de la población donde haya árboles.

Pago á los músicos.—La Presidencia, contestando á una pregunta que el Sr. Lotero dirigió en la sesión anterior, sobre si se había abonado á los de la banda municipal la mensualidad de Junio de este año, manifestó que no lo había hecho porque estando cargada á imprevistas le estaba prohibido satisfacer obligaciones de personal con la consignación de ese capítulo, pero que estudiaría el medio de hacerlo para satisfacer los deseos del Sr. Lotero.

8. <sup>a</sup>	Carrascal del Rio.....	400	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sítos on capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	"	
	Hinojosas.....				"
	Villaseca.....				"
	Navares de las Cuevas.....				"
	Castrojimeno.....				"
	Castroserracin.....				"
	Valle de Tabladillo.....				"
	Villar de Sobrepeña.....				"
	Castriño de Sepúlveda.....			"	

**PARTIDO DE CUÉLLAR.**

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

**PARTIDO DE RIAZA.**

1. <sup>a</sup>	Riaza.....	800	Idem.	"		
	Linares.....					
	Maderuelo.....					
	Valdevarnés.....					
	Fuentemizarra.....					
	Cedillo de la Torre.....					
	Cilleruelo de San Mamés.....					
	Campo de San Pedro.....					
	Alconada.....					
2. <sup>a</sup>	Pradales.....	400	Idem.	"		
	Aldeanueva de la Serrezuela....					
	Aldehorno.....					
	Onrubia.....					
	Montejo de la Serrezuela.....					
	Villaverde de Montejo.....					
	Valdevacas de Montejo.....					
	Moral.....					
3. <sup>a</sup>	Aldeanueva del Monte.....	500	Idem.	"		
	Sequera de Fresno.....					
	Riahuelas.....					
	Riaguas de San Bartolomé.....					
	Corral de Aillón.....					
	Cascajares.....					
	Pajares de Fresno.....					
	Fresno de Cantespino.....					
4. <sup>a</sup>	Riofrio de Riaza.....	500	Idem.	"		
	Ribota.....					
	Aldealengua de Santa Maria....					
	Saldaña.....					
	Valvieja.....					
	Santa Maria de Riaza.....					
	Languilla.....					
5. <sup>a</sup>	Grado.....	500	Idem.	"		
	Santibañez de Aillón.....					
	Estebanvela.....					
	Negredo.....					
	Madriguera.....					
	Villacorta.....					
	Muyo.....					
	Serracin.....					
	Becerril.....					

Segovia 31 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1892.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3	3
22	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
23	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	"	"	"	1	"	1	1	1	"	1	"	"	"	1	2
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
30	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
31	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
<b>TOTAL....</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

Segovia 31 de Marzo de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 42.134'01 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 18 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Noviembre de 1891, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Manuel Alemán, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Centenario.—El Gobernador eclesiástico del obispado invitaba á la solemne procesión que había de salir de la Santa Iglesia Catedral para dirigirse á la de los PP. Carmelitas, á fin de visitar el sepulcro de San Juan de la Cruz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asistir al indicado acto.

Novena.—La Junta de gobierno de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en Madrid, rogaba se nombrase persona que representara al Ayuntamiento en la que había de celebrarse á la excelsa patrona, y la Corporación acordó por unanimidad designar al Excmo. Sr. Don Eusebio Castelo.

Iluminación.—El Director gerente de la Sociedad Electricista Segoviana, manifestaba que su Consejo de administración había acordado iluminar la fachada del Palacio Consistorial, sin retribución de ninguna clase, durante las noches de funciones por el Centenario, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir el ofrecimiento, que se dieran las gracias por él y se pagaran los gastos que se ocasionasen por jornales para colocar y retirar los aparatos de la iluminación.

Defunción.—Se dió cuenta de la del Interventor del ramo de consumos don Manuel Megias, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento.

Sobranes de agua.—D. Mariano Manrique pedía los que salen del convento de Santa Isabel y Casa Grande, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar lo pretendido.

Guardacantones.—D. Felipe Pasagali y otros vecinos de esta ciudad en la calle de la Cabritería, pedían se colocaran en ella para impedir el paso de carros y carruajes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se fijasen dos guardacantones.

Obra.—María Labrador Gutiérrez pretendía se la autorizase para la que proyectaba en su casa, calle del Mercado, núm. 178, de reforma de ella y construcción de un piso sobre el corral de la misma, en estado ruinoso; y habiendo informado la Comisión del ramo no pedía concederse á la interesada autorización para otras obras que las indispensables á fin de evitar la ruina de la finca, el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el citado informe.

Idem.—D. Cipriano Arribas pedía también autorización para reparar la fachada de su casa, núm. 2 de la calle de San Antolín y reformar los huecos, y que se le concediera, previo pago, el terreno que había de tomar para sacar aquella á la línea de las demás; y habiendo informado la Comisión y Arquitecto no haber inconveniente en que se concediera con sujeción á las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordó por mayoría de conformidad con lo informado.

Comunidad.—Se dió cuenta de que su Junta había acordado en su sesión de 10 de Diciembre de 1890 se pagasen sus dietas á los Sres. Comisionados y

Letrado que asistieron en representación del sexmo de Casarubios para discutir y fijar las bases de la concordia en proyecto con el mismo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad satisfacer con cargo á imprevistos la mitad de aquellas.

Obra.—El Sr. García manifestó que al cubrirse una atarjea en el barrio de San Millán se había causado perjuicio á la casa de Plácido Gómez, porque se dejó de manera que cuando llueve entran en ella las aguas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto á la Comisión para su informe.

Alumbrado público.—El Sr. Carretero pidió se colocara el de la electricidad en el barrio de San Lorenzo, según estaba acordado, ó en otro caso los faroles de petróleo que son precisos, porque está desatendido en él este servicio, y el Sr. Presidente le manifestó que excitaría el celo de la Comisión para satisfacer los justos deseos del Sr. Concejal.

Sesmo de Casarrubios.—El Sr. Lotero anunció que se reservaba para la sesión próxima presentar una proposición respecto de lo que crea procedente con motivo de la concordia proyectada y que no se había llevado á efecto con dicho sesmo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 43.398'04 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 18 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

*Alcaldía de Valdeprados.*

D. Juan Segoviano y Otero, Secretario del Ayuntamiento de Valdeprados y su anejo Guijasalvas.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que en unión del Ayuntamiento celebra la Junta municipal de asociados de este pueblo, al folio 6.º y vuelto se halla una, que entre otros particulares comprende el que literalmente copiado, dice:

«... Visto el déficit que resulta de las mencionadas dos mil treinta y una pesetas, sesenta y dos céntimos en el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año económico de 1892 á 93, que acaba de votar la Junta, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible la nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para llenar las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento y que son los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil treinta y una pesetas, sesenta y dos céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 y establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1883 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Regla-

mento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos de consumo de paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la población durante el próximo ejercicio de 1892 á 93, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 50 céntimos de peseta los 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores y según el cálculo prudente del consumo probable de cada una de las indicadas y que para producir efecto, servirá de base la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad	Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilgs.	Pts. Cts.
Paja de cereales...	100 Kilgs.	2'25	0'50	286407	1432'03
Leñas de todas clases	100 Kilgs.	2'00	0'50	119918	599'59
<b>Total</b> .....				<b>406325</b>	<b>2031'62</b>

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije el público, previos anuncios en forma, por término de quince días, según y para los prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1837, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la mencionada regla 6.ª de la última de las disposiciones citadas y tramitar el expediente correspondiente hasta conseguir el arbitrio extraordinario que se propone.

El precedente particular concuerda en un todo con el que se halla consignado en la sesión de referencia y á que en caso necesario me remito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde Presidente y sellada con el propio que usa, firmo en Valdeprados á 20 de Marzo de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Otero.—Juan Segoviano, Secretario.

*Alcaldía de Paradinas.*

Terminado por las Comisiones nombradas por el Ayuntamiento las operaciones de coteo general de caminos, prados, cañadas y abrevaderos de este distrito, se hace saber al público por

medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados entablen ante la Corporación de mi presidencia las oportunas reclamaciones en forma, á cuyo efecto se les concede un plazo de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual, no se admitirán las que se presenten, declarándose firme y valedero dicho coteo.

Paradinas 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, Teodoro Martin.

*Alcaldía de Muñopedro.*

El apéndice al amillaramiento de riqueza por este término y año económico de 1892 á 1893, es público en la Secretaría del propio Ayuntamiento, por quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo periodo de tiempo pueden examinar dicho documento los contribuyentes en él interesados, y reclamar de agravio si lo estiman conveniente.

Muñopedro 24 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pedro Patiño.

*Alcaldía de Marazuela.*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este distrito en el año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones de agravio que sean justas conforme al reglamento; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Marazuela 29 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Miguel Tabanera.

*Alcaldía de Maderuelo.*

Teniendo necesidad esta Corporación de proceder á la rectificación ó reparación de cinco obras públicas municipales por hallarse presupuestadas en el adicional, que se ha refundido en el del actual año económico, por acuerdo de la misma, se sacan á pública subasta estas, la cual tendrá lugar el día 11 del próximo venidero mes de Abril, á las doce de su mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo el tipo que figura en sus respectivos presupuestos y condiciones insertas en los correspondientes pliegos, cuyos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maderuelo 27 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Santiago Lorenzo.

*Juzgado de primera instancia de Riaza.*

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del partido, en la causa que se instruye contra Juan Gil y otro por robo de trigo del Pósito de Santibañez de Aillón, se cita á Valentín Bermejo Villa, vecino de dicho pueblo, cuyo paradero de ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Riaza á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Ignacio Rodríguez.—El actuario, Elias Coronado.